NACIONES
UNIDAS

S



# Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/863 (1993)
13 de septiembre de 1993

RESOLUCION 863 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3274ª sesión, celebrada el 13 de septiembre de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 782 (1992), de 13 de octubre de 1992, 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992, 818 (1993), de 14 de abril de 1993, y 850 (1993), de 9 de julio de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 30 de agosto de 1993 (S/26385 y Add.1),

Reiterando la importancia que asigna al Acuerdo General de Paz de Mozambique (S/24635, anexo) y al cumplimiento por todas las partes, de buena fe y en los plazos establecidos, de las obligaciones en él contenidas,

Elogiando los esfuerzos desplegados por el Secretario General, su Representante Especial y el personal de la ONUMOZ para cumplir plenamente el mandato confiado a la Misión y llevarlo a feliz término,

Elogiando asimismo el papel desempeñado por la Organización de la Unidad Africana (OUA), por conducto del Representante Especial de su Secretario General, en la ejecución del Acuerdo General de Paz,

Tomando nota con satisfacción de los acontecimientos positivos que han tenido lugar recientemente en el proceso de paz de Mozambique, y especialmente de las conversaciones directas celebradas en Maputo entre el Sr. Joaquim Chissano, Presidente de Mozambique, y el Sr. Afonso Dhlakama, Presidente de la Resistencia Nacional de Mozambique (RENAMO), que condujeron a los acuerdos firmados el 3 de septiembre de 1993 (S/26385/Add.1),

Tomando nota también con satisfacción de que se ha efectuado el despliegue total del componente militar de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ), y de los progresos alcanzados en el establecimiento por la ONUMOZ de zonas de concentración,

Destacando que son inaceptables los intentos de agregar nuevas condiciones al proceso de paz, en particular a la concentración y desmovilización de tropas, o de ganar más tiempo o nuevas concesiones,

Expresando su preocupación al ver que continúa habiendo demoras en la aplicación de los aspectos principales del Acuerdo General de Paz y por los casos de violación de la cesación del fuego,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 30 de agosto de 1993 (S/26385 y Add.1);

2. Pone de relieve la necesidad de respetar plenamente todas las disposiciones del Acuerdo General de Paz, especialmente las relativas a la cesación del fuego y el movimiento de tropas;

3. Reafirma la importancia que asigna a que las elecciones se celebren en octubre de 1994 a más tardar;

4. Insta encarecidamente al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que acepten y apliquen sin más aplazamientos el calendario revisado para la aplicación de todas las disposiciones del Acuerdo General de Paz descrito en los párrafos 29 a 31 del informe del Secretario General (S/26385) y hace un llamamiento a todas las partes para que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General a ese respecto;

5. Destaca una vez más la urgente necesidad de iniciar a la mayor brevedad el proceso de concentración y desmovilización de las tropas, y de proseguir ese proceso, de conformidad con el calendario revisado y sin condiciones previas;

6. Insta a la RENAMO a que se sume al Gobierno de Mozambique para autorizar la inmediata concentración de las fuerzas, e insta igualmente al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que inmediatamente después de eso den comienzo a la desmovilización;

7. Celebra los progresos hechos por la Comisión Conjunta para la Formación de las nuevas Fuerzas Armadas de Defensa de Mozambique (CCFADM), especialmente en relación con el adiestramiento de instructores en Nyanga, así como los progresos logrados en el despeje de minas;

8. Lamenta la falta de progreso de la conferencia consultiva multipartidaria e insta a la RENAMO y otros partidos políticos a que trabajen con el Gobierno de Mozambique para llegar rápidamente a un acuerdo sobre una ley electoral, la cual deberá incluir disposiciones para el establecimiento de una comisión nacional electoral efectiva;

9. Insta al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que pongan en funciones sin más demora a la Comisión Nacional de Cuestiones Administrativas, la Comisión Nacional de Información y la Comisión Nacional de Asuntos Policiales;

10. Elogia los acuerdos a que se llegó en las conversaciones de Maputo entre el Gobierno de Mozambique y la RENAMO sobre la reintegración a la administración del Estado de todas las zonas actualmente bajo el control de

/...

la RENAMO, así como sobre la petición de que las Naciones Unidas supervisen todas las actividades de la policía en Mozambique y emprendan otras tareas adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el documento S/26385/Add.1;

11. Pide al Secretario General que examine cuanto antes la propuesta del Gobierno de Mozambique y la RENAMO de que las Naciones Unidas supervisen las actividades de la policía en el país, de conformidad con lo dispuesto en el documento S/26385/Add.1, y acoge con beneplácito su intención de enviar un equipo de estudio integrado por expertos en relación con el contingente policial de las Naciones Unidas propuesto y de informar a ese respecto al Consejo;

12. Insta al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que velen por que el impulso hacia la ejecución del Acuerdo General de Paz en su totalidad se mantenga, de modo de poder establecer una paz justa y duradera en Mozambique y, con ese fin, alienta al Presidente de Mozambique y al Presidente de la RENAMO a que sigan llevando adelante sus conversaciones directas;

13. Alienta a la comunidad internacional a que proporcione con prontitud asistencia apropiada para la aplicación del programa humanitario que ha de ejecutarse dentro del marco del Acuerdo General de Paz, e insta al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que sigan facilitando el acceso sin trabas de la asistencia humanitaria a la población civil necesitada;

14. Pide al Secretario General que mantenga informado al Consejo de Seguridad de los acontecimientos relacionados con la aplicación de las disposiciones del Acuerdo General de Paz y que le presente un informe sobre la cuestión dentro de un plazo prudente antes del 31 de octubre de 1993;

15. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

-----